

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL
DEMANDADOS:	WILMAR YESID ZULETA CARDONA y HUMBERTO ZULETA PIETRAHITA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00328-00

Se agregan para conocimiento de la parte actora, las respuestas de Banco Caja Social y Banco Agrario, donde informan que los demandados, actualmente no poseen vínculos comerciales con esas entidades financieras.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia en el sentido de oficiar a la NUEVA EPS para que informen los datos que tengan del codemandado HUMBERTO ZULETA PIETRHAITA, a ello se accede.

En consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a la NUEVA EPS, para que suministre las direcciones físicas y/o electrónicas, número telefónico y demás información que tengan en las bases de datos donde se pueda localizar y notificar al demandado HUMBERTO ZULETA PIETRAHITA.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaria, líbrese el oficio respectivo.

Así mismo, se agrega al expediente la citación para diligencia de Notificación Personal, remitida al codemandado WILMAR YESID ZULETA CARDONA, junto con prueba de envío y entrega, a través de la empresa "Envía", la cual fue recibida en la dirección reportada en la demanda al parecer el día 26 de julio del presente año, para los fines legales pertinentes.

Se REQUIERE a la parte actora para que aporte de manera legible, tanto la guía de envío, como la de entrega de dicha citación y una vez vencido el término para comparecer, remita si es del caso, la Notificación por Aviso, a la misma dirección donde fue remitida la citación.

La anterior carga procesal, debe realizarla dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en

estado, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, respecto de dicho demandado, tal como lo señala, el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 124 Del 05 DE AGOSTO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria